

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. { Imprenta Balear.
Rullan, hermanos.
García.
MAHON. Orfila. (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.

Se sale todos los días por la tarde, excepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.
En Mallorca 8 rs.
En Menorca e Iviza franco de porte. 10 rs.
En los demas puntos del Reino, id. id. 12 rs.
Cada número suelto. 1 rl.

PALMA. — MÁRTEZ 24 DE DICIEMBRE DE 1850.

CORTES.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

A LAS CORTES.

Con la debida autorizacion de S. M. la Reina y de acuerdo con el consejo de ministros, someto al exámen y deliberacion de las cortes los presupuestos generales de ingresos y gastos del Estado para el próximo año de 1851.

Aunque no se ocultará á las cortes cuán imposible es que en los pocos días trascurridos desde que tomé posesion del ministerio de Hacienda, haya podido adquirir los datos y conocimientos necesarios para entrar en amplias esplicaciones sobre todos los pormenores de este vasto departamento, me prometo sin embargo, darles las suficientes para que puedan apreciar y conocer la verdadera situacion en que actualmente se halla el tesoro público.

En el presupuesto de 1850 se fijaron todas las obligaciones del Estado en la cantidad de 1,149,206,711 rs. fijándose tambien los ingresos en 1,149,238,275 con deduccion de 149,036,911 por gastos reproductivos. Este presupuesto presenta hoy un déficit calculado en 30 millones de reales, toda vez que se hagan efectivos los 111,251,070 de recaudacion presupuesta para el presente mes: los 46,504,604 que se considera quedarán por cobrar en fin del mismo: los 64,747,000 de sobrantes de las cajas de Ultramar no girados todavia por hallarse aun pendiente de pago en aquellas cajas parte de los librados con anterioridades; y los 13,549,889 de producto líquido de azogues que no pueden enagenarse hasta enero de 1852, con arreglo á la contrata celebrada con la casa de Rothschild. Cualquiera de estas cantidades que no pueda realizarse acrecerá en igual proporcion el déficit del presupuesto de 1850, calculado como se ha dicho en 30 millones de reales.

Antes de entrar en la esplicacion de los presupuestos de 1851, será oportuno hacer presente que si bien el presupuesto de 1849 no ha gravado definitivamente en nada el de 1850 por haberse cubierto sus obligaciones en una gran parte con los atrasos recaudados en dicho último año, ha sido necesario no obstante para acabar de satisfacer aquellas que eran ejecutivas hacer uso del crédito extraordinario de sesenta millones de reales sobre los ingresos de 1851 concedido al gobierno por la ley de 20 de febrero de 1850. Tambien ha sido indispensable disponer de otros setenta millones de reales sobre los mismos ingresos con aplicacion á varias atenciones perentorias, una de ellas la de construccion de buques; y abrir algunos créditos en menores cantidades, de que el gobierno dará cuenta á las cortes, cumpliendo lo que previene la ley de contabilidad.

Sentados estos datos, que he creido conveniente anticipar, para que las cortes puedan conocer mejor los resultados de los presupuestos de 1851, paso á hacer el análisis de ellos con la debida distincion de ingresos y gastos.

Los ingresos para el año de 1851 se calculan en la cantidad de 1,087,303,377 reales deducidos 474,493,488 rs. por gastos reproductivos. Comparado este presupuesto con el de 1850 ofrece una baja de 61,934,898 reales en los ingresos y un aumento de 22,156,577 en los gastos reproductivos.

La baja de los ingresos produce de la falta de los sobrantes de las cajas de Ultramar, pues si, cual vá anunciado, no han podido negociarse las libranzas correspondientes al presupuesto de este año, y que debian hacerse efectivas con los ingresos del siguiente por ser esta la marcha seguida en la cuenta del tesoro, mal podia comprenderse en este momento el sobrante que pueda resultar en 1852, aparte de los inconvenientes que trae consigo el contar como ingresos efectivos de un presupuesto cantidades que han de devengarse en años posteriores, y que solo pueden realizarse con grandes quebrantos y conocidos perjuicios para el

Estado. Tambien procede la baja de los ingresos de la que ha tenido la renta de azogues por no poderse explotar en el presente año mas de 12,000 quintales segun la precitada contrata de la casa de Rothschild; de la renta de las sales por no haberse obtenido en el presente año los 84,150,000 rs. presupuestados ni ser posible aspirar en el próximo á este rendimiento; de la renta de correos por la estension dada á la franquicia de que gozan las corporaciones y oficinas del Estado y del quebranto natural que podia producir el nuevo sistema de franqueo; y por último de otras varias rentas de menos importancia y en pequeñas cantidades.

La renta del papel sellado y documentos de giro, si bien presenta un aumento de 474,675 reales por este concepto, ofrece una baja en la parte de multas y penas de cámara de 3,224,500 rs. A fin de obtener en esta renta los valores de que es susceptible, el gobierno estima necesario pedir á las cortes la competente autorizacion para reformar las leyes porque hoy se rige.

Finalmente, los productos líquidos de la contribucion de consumos y derechos de puertas disminuyen en la cantidad de 878,899 reales, á causa de comprenderse en 1851, como gastos reproductivos, 3,378,890 rs. que en 1850 figuraban en el presupuesto de gastos generales; pero aun esta pequeña diferencia desaparecerá bien pronto si las cortes tienen á bien facultar al gobierno para encabezar, ó en su defecto arrendar los derechos de puertas de las capitales interiores en que, á juicio del mismo, no convenga administrarlos por cuenta de la Hacienda, atendidos sus escasos rendimientos. Del uso que haga el gobierno de esta autorizacion y la anterior, si se le concedieren, dará cuenta á las cortes en la próxima legislatura. Además, el gobierno que desea hacer llevaderas las cargas públicas, revisará las instrucciones de los derechos de puertas y consumos para procurar á los pueblos todas las ventajas compatibles con la naturaleza de este impuesto.

De lo manifestado respecto al presupuesto de ingresos de 1851 claramente se deduce, que la causa principal de su descenso cotejado con el de 1850, es transitoria y limitada al presente año, puesto que, como se ha visto, consiste esencialmente en no poderse disponer de los sobrantes de las cajas de Ultramar ni del total producto de los azogues, sin que de ninguna manera deban por esto juzgarse en decadencia las principales rentas y contribuciones del Estado. Lejos de ello, la renta de aduanas, que tendrá un incremento de 45 millones de reales próximamente en este año, se espera que lo tendrá igualmente de 10 en el inmediato, y las de tabacos y loterías, así como el ramo de obras públicas, y otros, entre ellos algunos de Gobernacion, presentan tambien aumentos mas ó menos considerables, segun su importancia. La contribucion del subsidio industrial y de comercio excedera asimismo en 6,800,000 rs., siempre que las cortes convengan en que su recaudacion se verifique con arreglo á las tarifas y disposiciones contenidas en el real decreto de 1.º de julio de este año.

El aumento en los gastos reproductivos de que se hizo mérito al principio, consiste en que, deslindados los gastos de administracion, se ha creido conveniente trasladar algunos del presupuesto general al de reproductivos para que ocupen en él el lugar que les corresponde, y consiste, además, en que naturalmente deben crecer estos dispendios en proporcion á los mayores rendimientos que se esperan de ciertas rentas.

El presupuesto general de gastos del Estado para el año de 1851, se ha dividido en ordinario y extraordinario, á fin de que las cortes puedan juzgar con mas acierto de lo presente y de lo porvenir. El presupuesto ordinario asciende á la cantidad de 1,045,716,610 rs. ó sean 42,831,258 menos que el de 1850, hecha la correspondiente deduccion en este de la parte de extraordinario.

Para alcanzar este ventajoso resultado, no obstante los mayores gastos que necesariamente de-

ben causar en el departamento de Marina y en el de Comercio, Instruccion y obras públicas, el aumento de las fuerzas navales, el pago de los intereses del empréstito de 200,000,000 para caminos y otros nuevos servicios, ha sido forzoso hacer las notables economías de 17,712,040 rs. en el presupuesto del ministerio de la Guerra; 2,004,089 en el de Gobernacion; 3,348,638 en el de culto y clero, y otras de menos entidad.

El gobierno propone además á las cortes la continuacion de la medida adoptada en el presente año de satisfacer solo once mensualidades á los empleados activos y diez á los pasivos, sin perjuicio del derecho al bono por entero de sus respectivos goces; y que en cuanto á los haberes caducados se paguen de la misma manera ocho mensualidades á los acreedores por derechos propios: seis á los que sean por herencia en linea recta de marido á muger; y dos á los que los hayan adquirido por herencia de diversa clase ó por otras causas, con prohibicion á todos de percibir otro haber y facultad de elegir el que mas les convenga. Estas disposiciones se calcula que producirán en el año actual el no pequeño ahorro de 80,459,629 rs.

El presupuesto de gastos extraordinarios sube á 224,929,525 rs comprendidos 126,788,603 de los créditos sobre ingresos de 1852, aplicados, como se dijo arriba, al pago de obligaciones del ministerio de Marina, de atrasos de 1849 y de otras atenciones; 17,127,073 por saldo definitivo en la cuenta del banco español de San Fernando; 33,215,237 para el completo pago de los billetes del tesoro procedentes del empréstito forzoso de 1848; 30,000,000 de reales por déficit del presupuesto de 1850, y por último, otras varias cantidades de menos consideracion.

Me he detenido expresamente en la prótija enumeracion de las grandes partidas que componen el presupuesto extraordinario para que las cortes puedan conocer á primera vista, y sobre esto llamo muy particularmente su atencion, que si bien excede al de 1850 en la suma de 164,268,002 rs., este notable exceso habrá desaparecido en gran parte para el año de 1852.

Dos medios únicos se presentan de extinguir enteramente este descubierto que pesa sobre el tesoro: el de realizar una operacion de crédito que lo consuma y aleje del presupuesto; y el de amortizarlo gradualmente y en pocos años con los sobrantes del presupuesto ordinario. Yo he creido que ambos medios combinados debea emplearse, y este es el pensamiento capital que descuellan en los presupuestos. Levantar las rentas que no gravan las fuentes de riqueza para que siempre resulte un sobrante despues de cubierto el presupuesto ordinario hasta extinguir el extraordinario actual y el que pueda sobrevenir, y al propio tiempo afianzar una deuda flotante que, sin gravar excesivamente al tesoro, facilite á este medios para acudir á las atenciones urgentes y perentorias á fin de que no sufra ramo alguno del servicio público.

Este sistema nos impone obligaciones severas, obligaciones de órden, de regularidad, de economia y de fijar la administracion en estas mismas bases; pero una vez hecho, nuestro porvenir se presenta consolador y aun lisonjero.

Comparando el presupuesto de ingresos importante, como se ha indicado, 1,087,303,377 reales con el de gastos ordinarios que asciende á 1,045,716,610, advertirán las cortes que resulta un sobrante de 41,586,767; cantidad que subiría á la considerable suma de 124,569,815 reales si el gobierno pudiera disponer en el año próximo de los 64,747,000 reales de sobrantes de las cajas de Ultramar y de los 18,236,078 de productos de azogues. Y esperar debemos que esos ingresos se acrecienten, por que una administracion bien entendida debe aumentar los

productos de las provincias de Ultramar, al paso que favorezca su desarrollo y aumente su riqueza. Hago aqui esta ligera indicacion para que las cortes puedan participar de las fundadas esperanzas que el gobierno tiene de llegar en breve á la deseada nivelacion de los presupuestos, si circunstancias extraordinarias é imprevistas no lo estorbasen.

Es mas: si, como el gobierno se propone, nuestras rentas suben y los ingresos se aumentan impulsando la riqueza pública, entonces, y no está por cierto lejano el día en que esto se verifique, podremos destinar mayores sumas á objetos importantes de mejoras materiales.

No se oculta al gobierno que hay una atencion preferente con que contar para los años sucesivos, á saber, la de los intereses y amortizacion de la enorme deuda que graba al Estado y de cuyo proyecto de arreglo se ocupa el gobierno con asiduidad y presentará á las cortes en esta legislatura. Pero continuándose con perseverancia el camino emprendido y obteniéndose, como no puede dejar de obtenerse, en esos años mayor sobrante del presupuesto ordinario; podrá acudirse á esta obligacion sagrada, como otras naciones en mas ventajosas circunstancias lo han hecho, dando al mundo esta nueva prueba de nuestra honradez y probidad.

Pero como desgraciadamente contamos para el año inmediato con un presupuesto extraordinario de 225,929,525 rs., es evidente que, aplicando á su pago los 41,586,767 sobrantes del presupuesto ordinario, tenemos en último resultado un déficit de 183,352,758 y que debemos pensar en cubrirlo á costa de cualquier sacrificio.

El gobierno, firme en su propósito de no aumentar las contribuciones, ni de acudir á un empréstito, no vacila, despues de haber hecho todas las economías compatibles con el servicio público, en proponer á las cortes le autoricen para abrir un crédito sobre los ingresos de 1851, por la espresada suma de 183,342,758 reales, con destino especial al pago del presupuesto extraordinario de dicho año. Esta medida hará que por medio de una deuda flotante bien organizada, pueda conllevarse en lo sucesivo el gravamen de aquella suma, trasladándola, en la parte que no se amortice, de uno á otro presupuesto hasta su completa estincion.

Con este solo objeto de poner de manifiesto la verdadera situacion presente, réstame dar conocimiento á las cortes de que todavia existe otra deuda del tesoro contraida desde el año de 1828 hasta el de 1849, así en la parte del personal como en la del material de todos los servicios públicos. Nada tiene que decir el gobierno respecto á la primera parte, ó sea la deuda del personal, porque en el presupuesto del año próximo propone el modo de continuar su pago, conciliando las necesidades del erario con las de los interesados; pero en cuanto á la del material, calculada de 80 á 100 millones de reales, debe hacer presente que el gobierno tiene meditados y se reserva someter á la deliberacion de las cortes los medios de satisfacerla de la manera mas compatible tambien con las urgencias del tesoro.

Tal es, señores, el estado actual de la hacienda pública y tales los resultados que ofrecen los presupuestos generales de ingresos y gastos de 1851 no lisonjeros para lo presente, pero llenos de esperanzas para el porvenir, si el gobierno, como se lo promete, encuentra en la sabiduria y patriotismo de las cortes la cooperacion que necesita para acelerar, con el sucesivo desarrollo de las rentas y la disminucion posible

de las cargas públicas, la apetecida nivelacion de los presupuestos.

Madrid 14 de diciembre de 1850.—El ministro de hacienda, Manuel de Seijas Lozano.

Proyecto de ley.

Art. 1.º Los gastos ordinarios del Estado durante el año de 1851 se fijan en la cantidad de 1.045.716.610 rs. distribuidos en los capitulos expresados en el estado señalado con la letra A con las deducciones que en el mismo se expresan, asignandose para su pago al gobierno los correspondientes créditos.

Art. 1.º Estos créditos serán atendidos con los productos de todas las contribuciones del referido año comprendidas y computadas en el estado marcado con la letra B. importantes 1.087.303.377 reales, despues de deducido 371.193.488 por razon de gastos reproductivos de las mismas.

Art. 2.º Los gastos extraordinarios del Estado durante el mismo año se fijan en la cantidad de 224.929.525 rs. segun el estado señalado con la letra C aplicándose para su pago los 41.586.767 rs. que resultan sobrantes en el estado letra B despues de cubiertos los gastos ordinarios comprendidos en el designado con la letra A.

Art. 4.º Se autoriza al gobierno para abrir sobre los ingresos de 1852 un crédito hasta la concurrencia de 183.342.785 rs. con destino especial al completo pago de los gastos extraordinarios detallados en el referido estado letra C.

Art. 5.º Continuará imponiéndose sobre el cupo de cada pueblo por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y al tenor de lo dispuesto por el art. 4.º de la ley de presupuestos de 23 de mayo de 1845 un recargo que no excederá de un 4 por 100 para cubrir los gastos de cobranza, conduccion y entrega de fondos en las cajas del Tesoro.

Art. 6.º Se autoriza al gobierno para que pueda reformar las leyes vigentes sobre imposicion y cobranza de la renta del papel sellado, documentos de giro, multas y penas de cámara dando cuenta á las cortes del resultado en la próxima legislatura.

Art. 7.º Se faculta al gobierno para que pueda encabezar, ó en su defecto arrendar, los derechos de puertas de las capitales interiores en que á juicio del mismo gobierno no convenga administrarlos por cuenta de la hacienda, atendidos sus cortos rendimientos, dando asimismo cuenta á las cortes en la inmediata legislatura.

Art. 8.º La contribucion del subsidio industrial y de comercio se impondrá y exigirá con arreglo á las tarifas y disposiciones contenidas en el real decreto de 1.º de julio de este año. Madrid 14 de diciembre de 1850.—El ministro de Hacienda, Manuel de Seijas Lozano.

À LAS CORTES.

El período en que ordinariamente se abren las cortes y el método observado hasta hoy en la presentacion y aprobacion de los presupuestos, produce necesariamente que estos principien á regir todos los años antes de su aprobacion por las cortes, por no ser posible que se dejen desatendidas las obligaciones ni introducir la perturbacion que resultaria de hacer innovaciones fundamentales en la contabilidad en el curso de un año. Estos inconvenientes serán necesario removerlos por una medida legislativa que fije el curso de estas leyes de modo que nos coloque en una situacion normal y ordinaria para lo sucesivo, medida que no es posible preparar y acordar antes del año próximo. En tal situacion no queda otro arbitrio para legalizar los efectos que deben producir los presupuestos presentados, poniéndolos en ejecucion antes de que se aprueben definitivamente por las cortes sino que las mismas acuerden que rijan dichos presupuestos desde 1.º de enero próximo provisionalmente y sin perjuicio de las reformas que en ellos puedan hacer las cortes.

A este fin, autorizado por S. M., y con acuerdo del consejo de ministros, someto á las cortes el adjunto proyecto de ley para su aprobacion.

—Madrid 14 de diciembre de 1850.—El ministro de Hacienda, Manuel de Seijas Lozano.

Proyecto de ley.

Artículo único. Los presupuestos generales de ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios del Estado para el año de 1851, sometidos por el gobierno á la aprobacion de las cortes, regirán como ley del Estado desde 1.º de enero de dicho año, sin perjuicio de las variaciones que puedan hacer en ellos las mismas cortes al examinarlos y discutirlos en la presente legislatura. Madrid 14 de diciembre de 1850.—El ministro de Hacienda, Manuel de Seijas Lozano.

À LAS CORTES.

Despues de cerrada la pasada legislatura, y en la imprescindible necesidad de haber de atender á servicios no previstos al formarse el presupuesto general del estado para el año corriente, el gobierno aconsejó á la reina la concesion de créditos extraordinarios y suplementos de créditos sobre distintas secciones del mismo presupuesto, conforme al art. 27 de la ley de 20 de febrero último.

El aumento de las fuerzas navales, reclamado por el interes de nuestra consideracion politica y de nuestra importancia comercial, y principalmente por la urgencia de poner el territorio de las posesiones de América al abrigo de agresiones criminales; la necesidad tan reconocida de acelerar los medios de comunicacion con aquellos paises por las conveniencias de gobierno y de interés privado; la conclusion pronta del palacio del congreso; las obras en edificios del Estado y su habilitacion para utilizarlas en bien del servicio, y finalmente, otras varias atenciones, tambien importantes, de la administracion pública, ocasionaron la adopcion de las medidas que somete ahora el gobierno en el cumplimiento de dicha ley, á la aprobacion de las cortes.

Pero al gravar con nuevas cargas al tesoro, y en el propósito de que no fueran causa para entorpecer el pago ya regularizado de las comprendidas en el presupuesto, el gobierno buscó para unas compensacion en el sobrante probable de algunos créditos ordinarios, determinando desde luego las bajas consiguientes en las dotaciones de los respectivos capitulos; adoptó para otra el recurso de la enagenacion de propiedades del Estado, y para otras, en fin, que no podian atenderse por iguales medios, acogió el de aplazar su pago definitivo hasta el año de 1851, contrayendo, por operaciones de crédito, anticipaciones de fondos reintegrables por cuenta del presupuesto del mismo año en que estas obligaciones habian de comprenderse, y de esta suerte ha conseguido reducir el valor de aquellas que, acreciendo de hecho las obligaciones ordinarias primitivamente votadas, hubiesen de ejercer alguna influencia sobre la situacion ulterior del presupuesto actual.

Ademas, algunos de los servicios, cometido antes exclusivamente á uno de los departamentos ministeriales, sufrió variacion de organizacion, compartiendo con otro las funciones que desempeñaba solo. Naturalmente habia de distribuirse tambien la dotacion consignada en el presupuesto para los gastos del servicio, y en este caso la alteracion hecha en la ley se reduce únicamente á trasladar de una de sus secciones á la otra la parte correspondiente del crédito que por totalidad le estaba afecto. Encerrada esta disposicion en los limites del presupuesto votado, podria creerse relevado el gobierno de dar cuenta de ella á las cortes; pero en estricta observancia de la ley de 20 de febrero último, la somete como las demas á su aprobacion.

Vendrá tambien á reclamar de las cortes un suplemento de crédito sobre el concedido en la ley de 20 de febrero próximo pasado para los quebrantos de giro y las demas operaciones del tesoro si desde hoy pudiera determinarse con exactitud el exceso que ha producido y ha de producir este servicio en el trascurso del presente año; y aunque está calculado en unos 13.000.000 de reales, sin embargo, el gobierno ha juzgado prudente demorar todavia la recla-

macion de ese suplemento hasta conocer fijamente la cantidad á que haya de ascender.

Los créditos extraordinarios y los suplementos concedidos importan rs. vn. 68.263.006...27 mrs., destinados casi en totalidad á las atenciones del material de los servicios. De esta suma, 2.550.433 rs. están compensados, como queda dicho, por bajas acordadas en algunos de los capitulos de la ley.

Un millon treinta y dos mil ciento veinte y nueve reales serán de reintegro para el tesoro con el producto de la venta de algunas fincas sitas en esta corte de la pertenencia del estado:

Sesenta y dos millones cuatrocientos dos mil cuarenta y cuatro millones de reales veinte y siete maravedises habrán de cubrirse por medio de las anticipaciones de fondos contraidas á reintegrar en el año próximo de 1851, y solo resultan hasta ahora 2.479.000 reales de gravamen, ademas del exceso en los quebrantos por anticipaciones ó negociaciones de fondos para el servicio corriente, puesto que han de satisfacerse con los recursos ordinarios del presupuesto.

La importancia, pues, de todas las concesiones hechas la absorven las anticipaciones contraidas, acrecidas por los quebrantos inherentes á esta clase de operaciones. Pero debe tomarse en cuenta que precisamente tuvieron por objeto esclusivo cubrir las obligaciones de mayor interes, destinándose

Cincuenta millones á las construcciones navales.

Diez millones á la adquisicion de los buques de vapor que han de hacer el correo de la isla de Cuba, y 2.492.044 rs. 27 mrs. al adorno y mueblaje del palacio del Congreso, y á la adquisicion del terreno necesario para abrir la nueva calle adyacente al mismo; y que en la imposibilidad para nuestra situacion rentística de conllevar cargas de esta magnitud con los recursos ordinarios del tesoro, solo quedaba el de apelar á su crédito y legar por este medio al presupuesto próximo al pago definitivo de unos servicios cuyos resultados ventajosos son de todos reconocidos.

Por estas consideraciones, y las que aparecen de los documentos que en justificacion de los actos referidos se presentan adjuntos el ministro que suscribe de orden de S. M., y de acuerdo con el consejo de ministros, tiene el honor de someter á la deliberacion de las cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 14 de diciembre de 1850.—El ministro de Hacienda, Manuel de Seijas Lozano.

Proyecto de ley.

Art. 1.º Se aprueban los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios importantes 3.861.562, concedidos por diferentes reales decretos sobre los capitulos y secciones del presupuesto de gastos de este año, expresados en la adjunta relacion núm. 1.º, bajándose para compensar aquella suma la de 2.330.433 rs. en los créditos ordinarios de los capitulos y secciones que indica la misma relacion, aplicándose tambien para mas compensacion de dicha cantidad 1.032.129 rs. del producto de la venta de propiedades del Estado en Madrid, dispuesta por real decreto de 25 de octubre último.

Art. 2.º Se aprueban igualmente los créditos extraordinarios concedidos en el presente año de 1850, que afectan y se cargan al presupuesto de gastos de 1851, importantes 62.402.044 rs. 27 mrs., y comprendidos en la relacion adjunta número 2.º, á cuya cantidad deberán aumentarse los intereses de las anticipaciones de fondos que con este objeto se hayan contraido ó contraigan por el tesoro.

Art. 3.º Se aprueba asi mismo la distribucion acordada por el real decreto de 30 de junio del crédito de 260.000 rs., asignado en el capítulo 19, estado B del presupuesto de este año para gastos reproductivos de minas, en cuya consecuencia quedaron afectos al mismo capítulo 82.000 rs., y de los 178.000 restantes se adicionaron 130.000 al 5.º, y 48.000 al 6.º de la seccion 9.º de dicho presupuesto.

Madrid, 14 de diciembre de 1850.—El ministro de Hacienda, Manuel de Seijas Lozano.

(Mañana insertaremos los estados á que se refieren los documentos que preceden.)

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE PALMA.

Rifa del mes de diciembre de 1850.

En el sorteo ejecutado en el dia de hoy han salido premiados los números que á continuacion se expresan.

SUERTE.	NÚMEROS.
1.ª—Una copa brasero	9493.
2.ª—Un pesebre	2372.
3.ª—Una cadena de oro	9722.
4.ª—Seis cubiertos de plata	7724.
5.ª	7616.
6.ª	6578.
7.ª	7839.
8.ª	9588.
9.ª Ocho lechonas	11964.
10.ª	16202.
11.ª	6310.
12.ª	2255.
13.ª	4544.
14.ª Seis pavos	5462.
15.ª	12438.
16.ª—Unos pendientes	2243.
17.ª—Dos piezas de tela de algodón	4986.

Se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la casa de Misericordia. Palma 23 de diciembre de 1850.—Miguel Ignacio Manera, secretario de la Junta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

No habiendo sido admisibles las posturas ofrecidas para el arriendo del edificio del rastro, casas socorridors, peso del carbon, y empresa de nieve; se ha prorrogado su proclamacion para el viernes 27 del corriente á las 12 del dia en el balcon inferior de esta casa Consistorial. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichos arriendos. Palma 24 de diciembre de 1850.—Pascual Ribot y Ferrer.

PALMA 24 DE DICIEMBRE.

Parece que en la subasta verificada esta mañana por disposicion del muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, ha sido dada en arriendo la nueva plaza de San Felipe-Neri con la carniceria y pescaderia que en ella existen, y sin comprehendier las casas de los soporales intermedios, por la cantidad anual de 6.800 libras mallorquinas. Este ventajoso resultado demuestra la razon con que varias veces hemos clamado por la conclusion de aquel mercado importante, guiados tan solo al hacerlo por la conviccion de que los rendimientos que los fondos municipales iban á obtener, proporcionarian al público beneficios de importancia. El remate de hoy ha venido á confirmar nuestra opinion, y al felicitar al cuerpo municipal por el buen éxito de su primer ensayo no podemos menos de excitar su celo para que lleve á término el acertado proyecto de ensanche y mejora, que parece tiene concebido, con lo cual adquirirá nuevos títulos á la gratitud de los palmesanos.

El ilustre colegio de abogados de esta ciudad procedió anoche á la eleccion de los individuos de su seno que durante el año próximo de 1851 han de formar su junta de gobierno, la que resultó constituida en la forma siguiente:

Decano.

D. Antonio Ripoll y Mesquida.

Diputados.

- D. Antonio Fluxá.
- D. Estanislao Luis Piñano.
- D. Jnan Bautista Socias.
- D. Jayme Ignacio Perelló.

Tesorero.

- D. José Vidal y Pont.
- Secretario contador.*
- D. Miguel Ignacio Capó.

Tambien la Real sociedad económica mallorquina de amigos del pais eligió en sesion de ayer para desempeñar los cargos de la misma durante el próximo triennio à los señores que à continuacion se expresan:

Primer director.

D. Juan Despuig y Zaforteza.

Segundo director.

Sr. conde de Ayamans.

Censor primero.

D. Nicolas Ripoll.

Censor segundo.

D. Antonio Fluxá y Massanes.

Secretario primero.

D. Cayetano Socias.

Secretario segundo.

D. José Ignacio Ripoll.

Contador primero.

D. Miguel Salvá y Cardell.

Contador segundo.

D. Gregorio Oliver.

Tesorero.

D. Juan Rubert.

GACETILLA COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

**BUQUES A LA CARGA.
Para Barcelona:**



Vapor-correo **EL MALLORQUIN**,
su capitan D. Gabriel Medinas.

Saldrá el miércoles 25 del corriente à la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de Sto. Domingo, número 4.º, cuarto entresuelo.

Para Valencia:

Del 27 al 28 del corriente, saldrá el laud S. José patron Miguel Mascaró: admite carga y pasajeros: daràn razon en casa de D. Francisco José Bordoy.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

**LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR
JESUCRISTO.**

En el año de la creacion del mundo, cuando

en el principio crió Dios el cielo y la tierra, 5199 despues del diluvio 2957, del nacimiento de Abraham 2015 de la salida de los Israelitas de Egipto, bajo su caudillo Moisés, 1510: desde que David fué ungid por rey, 1032: la semana 75, segun la profecia de Daniel; en la Olimpiada 194: el año de la fundacion de Roma 752, del año 42 del imperio de Octaviano Augusto, gozando todo el universo de una profunda paz, en la sesta edad del mundo; Jesucristo, Dios eterno, é hijo, del eterno Padre queriendo santificar al mundo con su advenimiento, habiendo sido concebido por obra del Espíritu Santo, y habiéndose pasado nueve meses despues de su concepcion, nace en Belen, ciudad de Judea, de la gloriosa virgen María hecho hombre. Mañana es el dia mas solemne en el mundo, en el cual se celebra la natividad de nuestro señor Jesucristo segun la carne.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de religiosas Capuchinas se celebra festividad del Nacimiento del Señor: à las ocho se cantará la misa de la aurora, esponentándose en ella el santísimo Sacramento, que estará de manifiesto todo el dia; à las diez se cantará la misa mayor con música, y por la tarde à las tres y media cantará la misma visperas solemnes y algunos villancicos, predicando despues las glorias y escelencias de este dulce misterio D. Cayetano Ignacio Segui presbítero.

En la de Santa Teresa de Jesus à las ocho de la mañana se dará principio à la oracion de cuarenta horas que los fieles consagran al misterio del Nacimiento de nuestro divino Redentor: acto continuo se cantará la misa matutinal, y à las diez la misa mayor despues de la cual habrá una hora de meditacion; à las cuatro y cuarto de la tarde se hará otra hora de oracion, la estacion al Santísimo y la reserva.

En la del Santo Hospital general à las diez

y media de la mañana empezarán cuarenta horas dedicadas al mismo misterio: en seguida la reverenda comunidad cantará noua y misa solemne, y al anochecer la música cantará unas armoniosas completas, haciéndose despues la reserva.

En la del Socorro al toque de las oraciones se cantarán completas solemnes en preparacion à la festividad de nuestra Señora de Itria.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	4 grad.	28 p. 2	82
12 del dia.	6	28	79
5 de la tarde.	6	28	80

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol à las —7 hs. 24 ms.

Pónese à las — 4 » 36 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 59 ms. 11 s.

EFEMÉRIDES.

814.—Es asesinado en Constantinopla el emperador Niceforo Logoletta.

820.—Asesinan à Leon V, emperador de Oriente.

1382.—Los jurados de Mallorca son nombrados por primera vez por medio de sorteo, sistema que sustituyó al de la eleccion, por orden de D. Pedro el Ceremonioso.

1356.—Inocencio VI crea cardenal con el título de San Sixto al mallorquin Nicolas Rosell.

1568.—Rebelanse contra Felipe II los moriscos de Granada y eligen para su rey à Boabdil.

ANUNCIOS.

Dulces de Navidad.

Turrone de mazapan de muchas caidades, de nieve, de Jijona, de Alicante, de avellanas, de hiemas duros y otros; como tambien entre otros dulces capuchinas, castañas, hiemas, avellanas y uvas acarameladas. Tambien se hallará el esquisito vino de la baronia de Bañalbufar, en la confiteria de Frasquet, delante de el portal segundo de San Nicolás.

En la tienda confiteria de

Vilches sita en la plaza del Borne y esquina a la calle de San Jayme se halla entre las clases de turrone el esquisito de pistachos duros y blandos y entre los licores finos la verdadera quiebra de Olanda, y ron en botellas como tambien queso de Olanda y de gruyera.

ALMACEN DE VINOS GENEROSOS.

En el de D. Rafael Mulet calle de can Brondo se hallan de venta los siguientes.

Crema de moscatel la botella á 4 rs. vn.—Idem de malvasia á 4.—Moscatel rancio á 4.—Malvasia rancia á 4.—Pampol rosado á 4.—Jiró á 4.—Mollar á 4.—Muntona á 4.—Malaga dulce á 4.—Id. seco á 4.—Vino de Jerez á 4.—Vino de Cereza á 4.—Mistela á 4.—Champaña la botella grande á 8.—Id. la media á 4.

En el café de Oriente

frente la fuente de la Princesa, se harán quesos, helados, para las personas que gusten encargarlos, durante las próximas pascuas.

BAILES PÚBLICOS DE MÁSCARA

en el salon de la Casa-Lonja.

Obtenido el permiso de la autoridad superior civil de la provincia, la sociedad á quien ha sido adjudicada la empresa de poder dar aquel espectáculo en el mencionado edificio, tiene hoy la satisfaccion de anunciarlo al público. Ningun interes de especulacion la guia en ello; solamente el pro-

porcionar al vecindario de Palma una diversion que al par que corresponda á su ilustrado criterio, haga renacer en lo posible lo que años atrás era, despertando el amortiguado entusiasmo que en aquella época se notaba durante el carnaval. Hé aquí á que se dirijen las miras de la actual empresa: para ello no omite gasto ni sacrificio de ninguna clase y si sus desvelos merecen la aceptacion del público, se verá satisfecho el único objeto que ambiciona.

Además de un esquisito esmero en el adorno del salon la empresa ha creido conveniente invitar á los directores de las academias de baile nacional, á fin de que se sirvan tomar parte en sus funciones, y estos Sres. han accedido á ello con la mayor benevolencia. La orquesta compuesta toda de profesores no dejará que desear en su parte; por lo cual la sociedad cree haber llevado hasta el punto donde le era dable la perfeccion de las funciones que pretende dar con arreglo al siguiente PROGRAMA.

Se darán durante la temporada de costumbre 11 bailes que tendrán lugar.

El 1.º el domingo 3 de enero.

El 2.º el id. 12 de id.

El 3.º el id. 19 de id.

El 4.º el id. 26 de id.

El 5.º el id. 2 de febrero.

El 6.º el id. 9 de id.

El 7.º el id. 16 de id.

El 8.º el id. 23 de id.

El 9.º el jueves 27 de id.

El 10.º el domingo 2 de marzo.

El 11.º el martes 4 de id.

ABONOS.

Por cada abono al cual corresponden 3 entradas en los 5 primeros bailes y 2 en los restantes, se satisfará 40 sueldos moneda mallorquina.

ENTRADAS.

Entrada general para toda clase de personas, 6 sueldos.

Las personas que deseen abonarse pueden acudir desde mañana 25 del corriente al establecimiento de los Sres. Cabrer y compañía plaza de

Cort número 18. Se advierte que el abono estará abierto hasta el 31 del corriente en cuyo día quedará definitivamente cerrado.

Las personas que deseen entender en la subasta de la fonda y guardaropía que debe haber en el salon de la casa Lonja podrán acudir á dicho local el día 26 del corriente á las diez de la mañana donde se rematará al mejor postor.



Para hoy.

8.ª QUINCENA. 2.ª FUNCION.

Con motivo de ser el día de noche buena la sociedad siempre deseosa de complacer á este respetable público, ha dispuesto que se ponga en escena una variada y divertida funcion por el orden siguiente:

1.º La pieza en un acto, titulada

LA FRONTERA DE SABOYA.

2.º La pareja Palmira-Denisse bailará el paso de *La pandereta*.

3.º Seguirá el sainete, titulado

LOS TRES HUESPEDES BURLADOS.

4.º La pareja Tenorio-Gispert, bailará un paso.

5.º A continuacion el divertido sainete, titulado

EL DUENDE FINGIDO.

6.º Finalizará la funcion con el

Jaleo de Cadiz.

A las 6.

Entrada 2 rs.

Para mañana.

Deseara la empresa de solemnizar las fiestas de Navidad, ha dispuesto las funciones siguientes:

8.ª QUINCENA. 3.ª FUNCION.

Se pondrá en escena el drama de espectáculo

en 4 actos, nunca representado en este teatro, titulado

LAS HERRERIAS DE MAREMMA,

dirigido por el Sr. Valero. El gran baile general en un acto que tantos aplausos mereció de este respetable público titulado

Los Griegos,

dirigido por Mr. Denisse, y en el cual toman parte todas las Sras. actrices y Sres. actores de la compañía, como igualmente las primeras y segundas parejas de baile.

A las 7.

Entrada 3 rs.

Para pasado mañana.

Por la tarde.

Se pondrá en escena la linda comedia en 2 actos que tantos aplausos ha merecido de este ilustrado público, titulada

EL PILLUELO DE PARIS,

dirigido por el Sr. Munner.

Baile nacional.

Dando fin con el divertido sinete, titulado

EL GASTRÓNOMO SIN DINERO.

A las 3.

Entrada 2 rs.

Por la noche.

Se pondrá en escena el acreditado drama en 4 actos, titulado

DON FRANCISCO DE QUEVEDO,

dirigido por el Sr. Val.

Seguirá el siempre aplaudido baile general en un acto, titulado

Los Griegos.

dirigido por Mr. Denisse.

A las 7.

Entrada 3 rs.

EMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT,

editor responsable.

Calle de San Francisco, número 38.